

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN E IRMA ALEJANDRINA WALDO MARTÍNEZ, DIRECTORA DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, ASISTIDO POR EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EL LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, y El LIC. ARTURO SALGADO URIÓSTEGUI, SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO; Y LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO", REPRESENTADO POR SU COORDINADOR ESTATAL, EL DR. CELSO EFRAÍN FLORES MALDONADO; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 20 de agosto de 2015, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Quinta convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de "LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO".

Segundo.- El 20 de agosto de 2015 "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Guerrero Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para el fortalecimiento de la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, en los cuales se estipularán los proyectos y acciones específicas que serán realizados en el ejercicio fiscal, estableciendo además los objetivos, metas e indicadores de desempeño que se prevé alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos federales, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que celebra el presente instrumento con objeto de apoyar financieramente a **“LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO”**, mediante una aportación de recursos públicos federales para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, con cargo al Programa Presupuestario U006 “Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales”.

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 22, 87 Y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículos 6, 7 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 8, el Estado de Guerrero es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, quién para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.

II.2.- Que el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 71 y 91 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y artículos 1, 3, 4 y 18 Apartado A fracciones I, III y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

II.3.- Que el Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y artículos 3, 6,7,11 y 18 apartado A fracción I y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

II.4.- Que el Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo, Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y artículos 3, 7, 11 y 18 apartado A fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

II.5.- Que el Lic. Arturo Salgado Urióstegui, Secretario de Educación Guerrero, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y artículos 3, 7, 11 y 18 apartado A fracción VII y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

II.6.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a **“LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO”**, mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2020, que serán destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de

materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

II.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Edificio Centro, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios.

III.- De **"LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO"**:

III.1.- Que **"LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO"**, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio del Gobierno del Estado de Guerrero de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 de su Decreto de creación número 402, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número

104 Alcance V de fecha 27 de diciembre del 2016.

III.2.- Que para el presente acto designa como su representante al Dr. Celso Efraín Flores Maldonado, Coordinador Estatal del Instituto del Bachillerato Intercultural del Estado de Guerrero, y cuenta con personalidad jurídica para suscribir el presente Anexo de Ejecución, con sustento en el artículo 16 fracciones I, XVIII y XXII del Decreto número 402 mediante el cual se crea el Instituto del Bachillerato Intercultural del Estado de Guerrero.

III.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de recibir apoyo financiero del gobierno federal por conducto de **"LA SEP"** y de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

III.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con este convenio, el ubicado en Calle Presa Cheto Manzana II Lote 25, Colonia SARH, C.P. 39090, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, proporcionarán subsidio a **"LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO"** durante el ejercicio fiscal 2020, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, los cuales firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a **"LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO"** hasta la cantidad total de **\$17,739,886.00 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**. De la cantidad total señalada, **"LA SEP"** aportará hasta el monto de **\$8,869,943.00**

(OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 50% (cincuenta por ciento), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de \$8,869,943.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas, Tesorería o área homóloga competente, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

b).- Enviar a "LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO" a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES".

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a).- Abrir en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", así como a transferirlos a "LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO" en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;

b).- Coordinarse con "LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO" con el fin de entregar a "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración que corresponda, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a "LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO" los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP"; debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental (recibo, oficio de ministración o documento análogo, junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo

referido o no remita el recibo u oficio de ministración junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.

d).- Informar por escrito a **“LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO”**, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de **“LA SEP”**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

e).- Verificar que el total de los recursos que aporte **“LA SEP”** y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de **“LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO”**, (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso h)**, de este Anexo;

f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **“LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO”** a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes;

g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **“LAS PARTES”**.

Quinta.- “LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO” se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **“LA SEP”** y otra para los recursos financieros que reciba de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso h)** de esta cláusula;

b).- Coordinarse con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** con el fin de entregar a **“LA SEP”**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración que corresponda que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso h) de la presente cláusula;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e).- Informar trimestralmente a **“LA SEP”** y a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 39 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de

la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, **“LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO”** atenderá las solicitudes que **“LA SEP”** le realice para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar la conciliación de plazas y horas docentes, así como de la aplicación de los recursos federales aportados por **“LA SEP”**, conforme a los **Apartados “A” y “B”** de este instrumento;

f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **“LA SEP”**, que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados A y B** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar los rendimientos que dichos recursos generen, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado “A”** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, y

i).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **“LAS PARTES”**.

Sexta.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado “A”** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **“LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO”** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan en este instrumento como **Apartado “B”**.

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos, plazas, horas o prestaciones que no estén considerados en el **Apartado “B”**.

Séptima.- “LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **“LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO”** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **“LAS PARTES”** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución**.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **“LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO”** en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por **“LA SEP”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan designar como responsables:

Por **“LA SEP”**: a la titular de la Dirección de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Irma Alejandrina Waldo Martínez, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: al Secretario de Educación Guerrero, el Lic. Arturo Salgado Urióstegui o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO"**: al Coordinador Estatal, el Dr. Celso Efraín Flores Maldonado, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este anexo se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Décima Segunda.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta. - La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2020**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito mediante convenio modificatorio y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** tuviera dudas respecto a la implementación del presente instrumento, deberá recurrir a la vía de interpretación y resolución descrita en el párrafo anterior de manera previa al inicio de las acciones sobre las cuales existan dudas.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 20 de enero de 2020.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de Educación
Media Superior

4

Lic. Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Irma Alejandrina Waldo Martínez
Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo
Secretario de Finanzas y Administración

Lic. Arturo Salgado Urióstegui
Secretario de Educación Guerrero

Por: "LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO"



Dr. Celso Efraín Flores Maldonado
Coordinador Estatal



ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2020 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B")



**LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización**
APORTACIÓN FEDERAL
LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO. (BIEGRO)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	8,869,943.00	900,635.00	461,864.00	449,381.00	939,131.00	619,206.00	619,206.00	939,131.00	591,061.00	591,061.00	1,017,986.00	1,741,281.00
Servicios Personales	8,584,638.00	869,727.00	446,014.00	433,959.00	906,902.00	597,956.00	597,956.00	906,902.00	570,777.00	570,777.00	980,186.00	1,703,482.00
Gasto de Operación (2000 y 3000)	285,305.00	30,908.00	15,850.00	15,422.00	32,229.00	21,250.00	21,250.00	32,229.00	20,284.00	20,284.00	37,800.00	37,799.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	8,869,943.00	900,635.00	461,864.00	449,381.00	939,131.00	619,206.00	619,206.00	939,131.00	591,061.00	591,061.00	1,017,986.00	1,741,281.00
Servicios Personales	8,584,638.00	869,727.00	446,014.00	433,959.00	906,902.00	597,956.00	597,956.00	906,902.00	570,777.00	570,777.00	980,186.00	1,703,482.00
Gasto de Operación (2000 y 3000)	285,305.00	30,908.00	15,850.00	15,422.00	32,229.00	21,250.00	21,250.00	32,229.00	20,284.00	20,284.00	37,800.00	37,799.00
Total	17,739,886.00	1,801,270.00	923,728.00	898,762.00	1,878,262.00	1,238,412.00	1,238,412.00	1,878,262.00	1,182,122.00	1,182,122.00	2,035,972.00	3,482,562.00

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 20 de enero de 2020.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Silvia Aguilar Martínez

Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Irma Alejandrina Waldo Martínez

Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero

Lic. Florencio Salazar Adams
Secretario General de Gobierno

Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo
Secretario de Finanzas y Administración

Lic. Arturo Salgado Urióstegui
Secretario de Educación Guerrero

Por: "LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO"

Dr. Ceiso Efraim Flores Maldonado
Coordinador Estatal

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO

LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020

ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO (SOLO BICULTURALES)	2		8		19,927.00	159,416.00	1,912,992.00
	DIRECTIVOS			8				1,912,992.00
N/A	SECRETARIA DEL DIRECTOR DEL CENTRO	2		3		9,549.00	28,647.00	343,764.00
N/A	COORDINADOR DE SERVICIOS ESCOLARES	2		8		14,845.00	118,760.00	1,425,120.00
N/A	TÉCNICO PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO	2		10		7,804.00	78,040.00	936,480.00
N/A	RESPONSABLE DE CENTRO DE COMPUTO	2		5		8,911.00	44,555.00	534,660.00
N/A	VIGILANTE	2		8		5,847.00	46,776.00	561,312.00
	ADMINISTRATIVO			34				3,801,336.00
PROF.BI	PROFESOR BII	2			945.0	381.00	360,045.00	4,320,540.00
	HORAS DOCENTES				945.0			4,320,540.00
	GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS			42	945.0			10,034,868.00

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO

LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020

ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE			ANUAL (12 Meses)
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	
Sueldo Base	1,912,992.00	3,801,336.00		4,320,540.00		10,034,868.00
Prima Vacacional	127,532.00	253,421.00		298,015.00		678,968.00
ISR Prima Vacacional	38,259.00	76,025.00		89,404.00		203,688.00
Aguinaldo	212,554.00	422,369.00		480,060.00		1,114,983.00
ISR Aguinaldo	63,766.00	126,710.00		144,018.00		334,494.00
Material Didáctico				149,688.00		149,688.00
Seguridad Social	296,253.00	690,044.00		700,271.00		1,686,568.00
Subcuenta de vivienda	95,649.00	190,066.00		216,027.00		501,742.00
Sistemas de Ahorro para el Retiro	38,259.00	76,025.00		86,410.00		200,694.00
Seguro Institucional (NSI)		64,621.00		73,449.00		138,070.00
Despensa		445,128.00		309,582.00		754,710.00
Ajuste a Calendario		52,794.00		62,086.00		114,880.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		79,193.00		93,129.00		172,322.00
Económicos No Disfrutados		63,355.00		55,877.00		119,232.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		21,116.00		24,834.00		45,950.00
Eficiencia en el Trabajo		317,607.00		21,546.00		339,153.00
Apoyo a la Superación Académica				149,877.00		149,877.00
Compensación por Actuación y Productividad				281,799.00		281,799.00
Otras Prestaciones		68,196.00		79,394.00		147,590.00
TOTAL	2,785,264.00	6,748,006.00		7,636,006.00		17,169,276.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	1,392,632.00	3,374,003.00		3,818,003.00		8,584,638.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	1,392,632.00	3,374,003.00		3,818,003.00		8,584,638.00

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 20 de enero de 2020.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
 Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores
 Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero

Silvia Aguilar Martínez
 Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la
 Subsecretaría de Educación Media Superior

Lic. Florencio Salazar Adame
 Secretario General de Gobierno

Irma Alejandrina Waldo Martínez
 Directora de Subsidios y Presupuesto de Plantales de la
 Subsecretaría de Educación Media Superior

Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo
 Secretario de Finanzas y Administración

Por: "LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO"

Dr. Celso Efraín Flores Maldonado
 Coordinador Estatal

Lic. Arturo Salgado Urióstegui
 Secretario de Educación Guerrero